



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, EL CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LOS CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A., PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS CERTIFICADOS, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO A LA PROPUESTA.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 2.- ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 3.- INFORME DEL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 4.- INFORME DE CARÁCTER ECONÓMICO.
- 5.-MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO.
- 6.- CONFORMIDAD DE LAS ENTIDADES FIRMANTES (CARREFOUR.S.A, Y EL CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA) AL TEXTO DEL CONVENIO.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como objetivos, entre otros:

- El desarrollo de un sistema agroalimentario basado en la salud de las personas, la producción ecológica, la protección del medio ambiente, y la responsabilidad social; que impulsa la producción, elaboración, comercialización y consumo de los productos ecológicos certificados y promueve estándares de referencia que contribuyan a la diferenciación de las producciones ecológicas; así como colaborar en el conocimiento y el desarrollo profesional en el sector ecológico.
- Promover actuaciones relacionadas con la educación y los valores de la alimentación ecológica y el consumo responsable; la defensa del medio ambiente y el respeto por la tierra; el desarrollo rural y el reconocimiento a los hombres y mujeres del campo.
- Representar al sector ecológico y velar por el prestigio de los productos ecológicos persiguiendo su empleo indebido.

CARREFOUR S.A. es miembro de un Grupo empresarial dedicado a la distribución comercial, fuertemente comprometido con el desarrollo sostenible, poniéndose como objetivo permanente la integración de las necesidades de sus clientes y consumidores de una forma ecológica, a través de continuas mejoras ambientales en todos sus productos y actividades.

El Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el órgano encargado del control y certificación de las producciones ecológicas en la Región de Murcia que ofrece al consumidor, con el fin de asegurarle que está consumiendo los productos más saludables, nutritivos y satisfactorios por sus cualidades organolépticas, y contribuir con la demanda de los mismos a fomentar unos sistemas productivos que ayudan a mantener este mundo como un lugar más habitable.

Que dada la convergencia en la finalidad de los organismos con respecto a los productos ecológicos, las partes actuantes pretenden con este Convenio materializar la voluntad de trabajar en los objetivos expuestos mediante la ejecución de proyectos y acciones comunes sobre investigación, formación, divulgación, intercambio, difusión, fomento de la producción, elaboración, comercialización y consumo de productos ecológicos certificados, así como de concienciación ciudadana, sostenibilidad, medio ambiente y el desarrollo rural.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el y de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia y los Centros Comerciales CARREFOUR S.A., para la promoción de productos ecológicos certificados, que se adjunta como Anexo a la propuesta.

**Documento fechado y firmado electrónicamente
El CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS**

Fdo.: Antonio Luengo Zapata.

ANEXO

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA,
A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, EL CONSEJO DE
AGRICULTURA ECOLOGICA DE LA REGION DE MURCIA, Y LOS CENTROS
COMERCIALES CARREFOUR, S.A PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS
ECOLÓGICOS CERTIFICADOS**

En Murcia, a XXX de xxx de 2022

REUNIDOS

De una parte, El Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, en calidad de Consejero de

Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 15/2022, de 12 de mayo (BORM Número 109 de 13 de mayo de 2022) y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de

De otra parte, D. Juan José Navío Carrillo, en nombre y representación de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A (en adelante "CARREFOUR") con CIF A-28425270, y domicilio social en Madrid, Polígono Industrial Las Mercedes, calle Campezo número 16, en calidad de apoderado de la compañía en virtud de escritura de poder otorgada por D. José María DE PRADA GUAITA, el día 14 de abril de 2016, número 739 de su protocolo.

De otra parte, D. David Antonio Samper Martínez, en nombre y representación del **CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLOGICA DE LA REGION DE MURCIA** (en adelante "**CAERM**") con CIF Q3000200J, y domicilio social en Avenida del Río

Segura, 7, entresuelo, de Murcia. En calidad de Presidente del CAERM, por resolución del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 7 de junio de 2018.

EXPONEN

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene como objetivos, entre otros:

- El desarrollo de un sistema agroalimentario basado en la salud de las personas, la producción ecológica, la protección del medio ambiente, y la responsabilidad social; que impulsa la producción, elaboración, comercialización y consumo de los productos ecológicos certificados y promueve estándares de referencia que contribuyan a la diferenciación de las producciones ecológicas; así como colaborar en el conocimiento y el desarrollo profesional en el sector ecológico.
- Promover actuaciones relacionadas con la educación y los valores de la alimentación ecológica y el consumo responsable; la defensa del medio ambiente y el respeto por la tierra; el desarrollo rural y el reconocimiento a los hombres y mujeres del campo.
- Representar al sector ecológico y velar por el prestigio de los productos ecológicos persiguiendo su empleo indebido.

Segundo.- CARREFOUR es miembro de un Grupo empresarial dedicado a la distribución comercial, fuertemente comprometido con el desarrollo sostenible, poniéndose como objetivo permanente la integración de las necesidades de sus clientes y consumidores de una forma ecológica, a través de continuas mejoras ambientales en todos sus productos y actividades.

Tercero.- CAERM es el órgano encargado del control y certificación de las producciones ecológicas en la Región de Murcia que ofrece al consumidor, con el fin de asegurarle que está consumiendo los productos más saludables, nutritivos y satisfactorios por sus cualidades organolépticas, y contribuir con la demanda de los mismos a fomentar unos sistemas productivos que ayudan a mantener este mundo como un lugar más habitable.

Cuarto.- Que dada la convergencia en la finalidad de los organismos con respecto a los productos ecológicos, las partes actuantes pretenden con este Convenio materializar la voluntad de trabajar en los objetivos expuestos mediante la ejecución de proyectos y acciones comunes sobre investigación, formación, divulgación, intercambio, difusión, fomento de la producción, elaboración, comercialización y consumo de productos ecológicos certificados, así como de concienciación ciudadana, sostenibilidad, medio ambiente y el desarrollo rural.

En virtud de lo expuesto, todas las partes establecen el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.- Que el objeto del presente acuerdo es establecer las bases por medio de las cuales la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CARREFOUR Y CAERM promoverán y desarrollarán conjuntamente programas de colaboración conforme a los objetivos y fines fijados en los Expositivos anteriores.

Segunda.- Que el presente Convenio se firma al amparo de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuyo artículo 6.2

indica que estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales así como del Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.- El presente acuerdo entre todas partes tiene carácter de Convenio Marco, que deberá desarrollarse por medio de acuerdos específicos para cada proyecto concreto. Por ello, las partes podrán proponer la realización de proyectos concretos que consideren oportunos, explicitando los objetivos, los medios para su desarrollo y la cuantificación económica.

Cuarta.- Las actividades de colaboración entre las partes firmantes podrán tener por objeto:

- a) Fomento de la Agricultura y Ganadería Ecológica certificada.
- b) Colaboración mutua en actividades de conocimiento y difusión en las que podrán incluirse cursos, seminarios, jornadas, foros, mesas sectoriales y conferencias, cuya convocatoria y elaboración se realizará de común acuerdo.
- c) Realización de estudios relacionados con la Agricultura Ecológica y la protección del Medio Ambiente.
- d) Servicios de información, asesoramiento y formación que contribuyan al desarrollo de la capacidad profesional y empresarial del sector.
- e) Actuaciones de dinamización del mercado interno y promover el consumo de alimentos ecológicos.

- f) Fomento de la diferenciación para las producciones y empresas ecológicas con estándares sociales, ambientales y responsabilidad social.
- g) Participación en servicios acordes con los objetivos de ambas partes.
- h) Otras posibles, fijadas de común acuerdo por las partes y dentro del ámbito del presente convenio.

Quinta.- Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento con carácter permanente, que estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que tendrá como funciones la aprobación de acuerdos específicos para el desarrollo de los objetivos conjuntos establecidos en el presente Convenio y la realización del seguimiento y evolución de los programas y actividades realizados en desarrollo del mismo.

Sexta.- En publicaciones, folletos y soportes similares en que intervengan las partes en desarrollo de este Convenio, se hará constar el logotipo de las entidades firmantes. Fuera de los materiales publicitarios y de promoción desarrollados por las Partes conjuntamente, se prohíbe el uso de las marcas y logotipos de las Partes, salvo autorización expresa previa de su titular.

No obstante, en ningún caso la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adquirirá en virtud del presente Convenio, derecho alguno sobre las marcas y logotipos propios de CARREFOUR y CAERM sino tan solo un derecho de uso limitado para los fines y en las condiciones recogidas en el presente Convenio.

En ningún caso CARREFOUR adquirirá en virtud del presente Convenio o, derecho alguno sobre las marcas y logotipos propios de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y CAERM, sino tan solo un derecho de uso limitado para los fines y en las condiciones recogidas en el presente Convenio.

En ningún caso CAERM adquirirá en virtud del presente Convenio, derecho alguno sobre las marcas y logotipos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y CARREFOUR, sino tan solo un derecho de uso limitado para los fines y en las condiciones recogidas en el presente Convenio.

Séptima.- Está colaboración está sujeta a las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto, los intervinientes en el presente contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales se incorporen a un fichero automatizado, autorizando el tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo.

Los intervinientes en el presente contrato quedan informados de que sus datos personales serán tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este contrato, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo, y para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. La base legal para el tratamiento de los datos es el interés legítimo. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden a las partes.

Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercer los derechos de acceso,

rectificación, supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad. Para ello se podrán dirigirse a Carrefour por escrito mediante correo electrónico dirigido a derechosprotecciondedatos@carrefour.com o por correo postal dirigido a Carretera de Burgos, km 14,500, Alcobendas, Madrid.

En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los intervinientes podrán ejercitar los citados derechos dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro (procedimiento 2736).

En el caso de CAERM, dirigiéndose a Avenida Río Segura, 7, entresuelo de Murcia.

Asimismo, se informa a los intervinientes de que, si lo estiman conveniente, podrán presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos.

Cada una de las Partes se compromete a asumir directamente la responsabilidad y a mantener indemne al resto de Partes por cuantas responsabilidades tuvieran que hacer frente, incluyendo sin limitación sanciones administrativas, como consecuencia del incumplimiento total o parcial por las otras Partes en relación con sus obligaciones establecidas en esta cláusula, en la medida en que dicha responsabilidad o infracción sea consecuencia de actos u omisiones de dichas Partes en la esfera de sus competencias.

Octava.- Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad en relación con cualquier intercambio de información que haya tenido lugar o que vaya a producirse en el futuro, así como sobre todo el conocimiento adquirido en relación con las fundamentaciones y los métodos de trabajo, producción, nuevos desarrollos, mejoras y cualesquiera otros aspectos relacionados con las actividades y proyectos auspiciados bajo el presente Convenio - Marco y a no realizar ninguna revelación a terceros ni comunicación pública sin la autorización previa y por escrito de las Partes afectadas.

No obstante lo anterior, no tendrán consideración de información confidencial los datos que las Partes hubieran conocido con carácter previo a la firma de este Convenio, los que fuesen de dominio público o los que se hubieran obtenido a terceros que no tuvieran obligación de guardar secreto.

Lo anterior no será de aplicación cuando la revelación de información sea exigida por ley o por autoridades administrativas o judiciales competentes para ordenar su revelación o por cualquier organismo regulador o supervisor de las actividades de las Partes.

La presente obligación permanecerá en vigor por un plazo de dos (2) años tras la terminación del presente Convenio Marco por cualquier causa.

Novena.- El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de UN AÑO. Transcurrido este plazo, finalizarán las obligaciones de las Partes, sin que el presente Convenio suponga compromiso de continuidad.

No obstante, mediando acuerdo expreso de las Partes, la colaboración podrá ser prorrogada por periodos sucesivos de un año.

Décima.- El Convenio podrá resolverse a petición de cualquiera de las Partes, por las causas señaladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por las expresamente previstas en este Convenio.

En caso de incumplimiento por una de las Partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, no subsanado por la Parte incumplidora dentro del plazo máximo de UN MES a contar desde que fuese requerido para ello, quedarán entonces facultadas las Partes cumplidoras para resolver de pleno derecho el mismo.

Asimismo, el presente Convenio podrá resolverse unilateralmente por CARREFOUR, mediante preaviso de UN MES, sin que medie ningún tipo de indemnización o compensación a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o el CAERM.

Del mismo modo podrá resolverse unilateralmente por CAERM, mediante preaviso de un mes, sin que medie ningún tipo de indemnización o compensación a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o de CARREFOUR

Igualmente, el presente Convenio podrá resolverse unilateralmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante preaviso de UN MES sin que medie ningún tipo de indemnización o compensación a favor de CARREFOUR o de CAERM.

La resolución del presente Convenio determinará la resolución de cuantos convenios específicos hubieran suscrito las Partes en amparo del mismo.

Undécima.- Todas las notificaciones y comunicaciones que las Partes se dirijan en cumplimiento de lo establecido en este Convenio se realizará por las Partes, salvo que otra cosa se establezca en el mismo, por escrito y a la dirección establecida en esta estipulación por la Parte destinataria de la notificación de manera que quede constancia de su envío y recepción:

- Si va dirigida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los intervinientes podrán dirigirse al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro (procedimiento 2736).

- Si va dirigida a CARREFOUR:
 - a) Dirección Hipermercados el Campezo, 1628022 - MADRID
 - b) c/c Asesoría Jurídica Ctra. Nacional 1, km. 14,500 Edificio de Oficinas; 28108-Alcobendas (MADRID)

- Si va dirigida a CAERM: Avenida Río Segura, 7, entresuelo. Murcia

El cambio de dirección de cualquiera de las Partes deberá ser comunicado a la otra con al menos diez días naturales de antelación, en la forma prevista en esta Estipulación, indicando, la nueva dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.



Duodécima.-El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresado.

POR CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A.	Fdo: Juan José Navío Carrillo
POR COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	Fdo: Antonio Luengo Zapata
POR CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA	Fdo: David Antonio Samper Martínez Presidente



2

ORDEN APROBATORIA DEL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, EL CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LOS CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A., PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS CERTIFICADOS.

Visto el procedimiento iniciado por la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario y el expediente tramitado al efecto, en relación al Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia y los Centros Comerciales CARREFOUR S.A., para la promoción de productos ecológicos certificados.

Visto el informe del Servicio Jurídico, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

**Documento fechado y firmado electrónicamente
EI CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS**

Fdo.: Antonio Luengo Zapata



3

INFORME JURIDICO SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, EL CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLOGICA DE LA REGION DE MURCIA (CAERM) Y LOS CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS CERTIFICADOS

Norma que preceptúa su emisión. Artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenio, y se dictan normas para la tramitación de éstas en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente convenio encuentra su regulación en la legislación básica estatal contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la legislación de desarrollo autonómica contenida en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, ambos inclusive. Suplementariamente, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en el que sea compatible con lo dispuesto en la Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria de esta.

De acuerdo con el artículo 5, la legitimación para celebrar convenios de Colaboración, reside en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Los Consejeros ejercen una competencia para la suscripción de los mismos derivada o delegada de la Administración Regional, dimanante del correspondiente acuerdo de autorización de celebración del convenio, por el Consejo de Gobierno. La firma del presente convenio no conlleva la cesión de la titularidad de las competencias autonómicas.

El contenido mínimo de los convenios de colaboración viene regulado en el artículo 6 punto 3, y su tramitación es la señalada en el mismo artículo 6, en concordancia con los artículos 7 y 8, todo ello de la citada Ley 7/2004.

A su vez, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Cap. VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 6.2 indica que estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no

CANAVELE, CUSTOBA 06/07/2022 10:30:07 FERNANDO LOPEZ-MAJENCIO, MARIA DOLORES 06/07/2022 11:54:48
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo activado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

TERCERA.- En cuanto al contenido, reúne los extremos exigidos para los convenios de colaboración en el ya señalado artículo 6, punto 3, de la Ley 7/2004, y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no procediendo efectuar, por tal motivo observación legal alguna.

En cuanto a las otras partes firmantes del convenio, tenemos por un lado, al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, con C.I.F: Q-3000200-J, que es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia, creado por Orden de 14 de junio de 1999, como órgano desconcentrado y consultivo de la, entonces, Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, con atribuciones decisorias en cuantas funciones se le encomiendan en dicha Orden en materia de Agricultura Ecológica, designándose dicho Consejo como Autoridad encargada de aplicar el Sistema de Control en el ámbito de la Región de Murcia, a los productos de origen agrario o destinados a la alimentación humana o a la alimentación animal que se vayan a comercializar con indicación a método de producción ecológico.

Y por otro lado, a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A., con CIF A-28425270, conforme a la escritura otorgada el día 26 de septiembre de 2000, ante el Notario de Madrid D. Francisco Echávarri Lomo, bajo el número 2.423 de su protocolo, instrumento que causó inscripción en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.654, Folio 7, Sección 8, Hoja M-6318, Inscripción 618a.

Procede indicar asimismo que la memoria justificativa contiene los extremos señalados en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CUARTA.- El procedimiento de su elaboración a la vista de la Ley 7/2004, y el Decreto 56/1996, se compone de las siguientes fases:

- Aprobación del texto del convenio, que corresponde al titular de esta Consejería, en cuanto órgano competente en la materia a la que afecta.
- Autorización de su celebración, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Suscripción, por el mismo titular, por razón de la señalada competencia material.

A la vista de lo anterior se informa favorablemente el convenio remitido, en cuanto se cumpla con su publicación en el BORM que viene exigida en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004. Asimismo, debe publicarse en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca, Medio
Ambiente y Emergencias

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

El Técnico Consultor

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Fdo.: M^a Dolores Bermejo López-Matencio

16/07/2022 11:54:48

16/07/2022 10:30:37 BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, MARIA DOLORES

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

SJ/639/2022



REGION DE MURCIA
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y
Emergencias

5-

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS, EL CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLOGICA DE LA REGION DE MURCIA, Y LOS CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS CERTIFICADOS

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite el presente informe.

1.- Necesidad y oportunidad.

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia y los Centros comerciales Carrefour SA, en materia de promoción de los productos ecológicos de la Región de Murcia para llevar a cabo, durante un año a partir de su firma, las funciones precisas para conseguir la colaboración mutua en actividades de conocimiento y difusión en las que podrán incluirse cursos, seminarios, jornadas, foros, mesas sectoriales y conferencias, cuya convocatoria y elaboración se realizará de común acuerdo. Por otro lado se han previsto implementar servicios de información, asesoramiento y formación que contribuyan al desarrollo de la capacidad profesional y empresarial del sector. En consecuencia se pretende realizar todo tipo de actuaciones de dinamización del mercado interno y promover el consumo de alimentos ecológicos.

2.- Impacto económico.

En cumplimiento del artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Disposición Adicional 1ª del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y Circular nº 2/2006, sobre Elaboración y Tramitación de Convenios de Colaboración y Cooperación, competencia de la Consejería de Agricultura y Agua, "Todo proyecto de ley, disposición administrativa o convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallan las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación"; y dice específicamente la Circular "o indicación de que no tiene incidencia económica"; así como la "Circular 1/2016 de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, sobre Convenios a suscribir por esta Comunidad Autónoma y tramitar por esta Consejería" que establece que "en los convenios que supuestamente no lleven contraprestación económica se tiene que aportar un nuevo documento denominado "valoración estimativa del coste". Por todo ello se redacta este informe económico.

Tomando como base las disposiciones transcritas y de acuerdo con el apartado 2 de la Orden de 6 de mayo de 1991, de la Consejería de Hacienda, se elabora el siguiente informe económico:



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Innovación,
Producciones y Mercados Agroalimentarios

6

NOTIFICACIÓN DE ORDEN

Le notifico que con fecha 7 de junio de 2018, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca ha dictado la siguiente Orden:

Visto el escrito de 10 de abril de 2018 del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, dirigido a la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, que manifiesta:

"Que con fecha 9 de abril se celebró reunión constitutiva del pleno del Consejo de Agricultura Ecológica, en el cual se cesó a los vocales salientes y tomaron posesión los nuevos vocales. Así mismo se acordó, por unanimidad, proponer como presidente a D. David Antonio Samper Martínez para que sea designado por el Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia".

HE RESUELTO, en uso de las atribuciones que tengo conferidas:

Nombrar a **D. David Antonio Samper Martínez**, Presidente del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

Lo que en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Notifíquese a los interesados y hágase publicar la presente Orden.
Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de junio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACION PRODUCCIONES Y
AGROALIMENTARIOS
Fulgencio Pérez Hernández
(Firmado electrónicamente al margen)

11/06/2018 13:05:32

Firmante: PEREZ HERNANDEZ, FULGENCIO

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia

D. CARLOS ALMARCHA RIQUELME, con D.N.I. [REDACTED]
secretario, del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia (CAERM)

CERTIFICO:

Que en reunión del pleno del CAERM celebrada el día 21 de diciembre de 2021 se acordó que el CAERM se adhiera al convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias; Carrefour y el CAERM y facultar al presidente del Consejo para la firma del mismo.

Lo que firmo en Murcia a 4 de julio de 2022, para que surta los efectos oportunos.

[REDACTED]
[Handwritten signature]

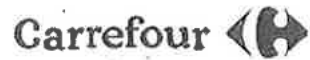


VºBº

[REDACTED]
[Handwritten signature]

Fdo. Carlos Almarcha Riquelme
Secretario

David Samper Martínez
Presidente



En Murcia a 23 de Junio de 2022

D. Francisco José López Nieto, en nombre y representación de CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A (en adelante "CARREFOUR") con CIF A-28425270, y domicilio social en Madrid, Polígono Industrial Las Mercedes, calle Campezo número 16, en calidad de apoderado de la compañía en virtud de escritura de poder otorgada por D. José María DE PRADA GUAITA, el día 28 de julio de 2011, número 1884 de su protocolo, muestra su conformidad a la firma del convenio con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, para la promoción de productos ecológicos certificados.

A large rectangular area of the document is redacted with a light grey fill. Above the redaction, there are some faint handwritten marks that appear to be the initials "JL".

Fdo: Francisco José López Nieto

